

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 005 – HOSPITAL MACIEL

“REGISTRO DE ASPIRANTES”

Se convoca a aspirantes para desempeñar la función de **DOCTOR/A EN MEDICINA PARA CUIDADOS PALIATIVOS** en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N°18.834 del 04 de noviembre de 2011.

La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.

Período de Inscripción: 10/10/2022 hasta el 25/10/2022 inclusive.

Requisitos específicos (excluyentes):

Ser ciudadano/a Natural o Legal

Título de Doctor/a en Medicina habilitado y registrado en el M.S.P..

Formación especializada en Medicina Paliativa habilitado y registrado en el M.S.P..

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N° 18.591-(18/09/09) Art. 2º)

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

Inscripción:

1) Postularse a través del portal de Uruguay Concurso

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico

llamadostitulares.005@asse.com.uy antes de finalizado el período de inscripción:

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica

- Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes

Se Valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y Desempeño Acreditado.

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido

en los Art. 7º y 9º del Decreto N° 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E en desempeño de su función.

Nota 1: El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.

Nota 2: El postulante podrá proponer un representante para integrar el Tribunal del Concurso en calidad de observador, indicando (en el mail en que envía la documentación para la inscripción) nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona seleccionada (no pudiendo auto postularse).

Montevideo, Octubre de 2022.

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 005 – HOSPITAL MACIEL

“REGISTRO DE ASPIRANTES”

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: DOCTOR/A EN MEDICINA PARA CUIDADOS PALIATIVOS

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

- Realizar asistencia en sala de internación, consultorio o domicilio, de acuerdo a la organización del Servicio, así como la guardia médica telefónica
- Participar en las reuniones clínicas diarias del Servicio
- Valorar integralmente al paciente y responder a sus necesidades, derivando o vinculando a otros profesionales según corresponda
- Valorar la situación familiar y especialmente al cuidador principal
- Enseñar los cuidados en domicilio a familiares o cuidadores
- Informar, comunicar y apoyar emocionalmente, asegurando al enfermo ser escuchado, participar en las decisiones, obtener respuestas honestas y claras y expresar sus emociones.
- Registrar en Historia Clínica Papel en domicilio y en historia clínica Electrónica.
- Asegurar la continuidad asistencial a lo largo de su evolución, establecido mecanismos de coordinación entre todos los niveles y recursos implicados.
- Utilizar los sistemas informáticos de ASSE en el desempeño de su función.

*** Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

Nota 1: El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico

Nota 2: el postulante podrá proponer un representante para integrar el Tribunal del Concurso en calidad de observador, indicando en el cuerpo del mail: nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona seleccionada (no pudiendo auto postularse).

VINCULO: al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso

anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisorio”.

Norma Aplicable:

-Decreto 197/2006 de 22/06/2006 -Resolución Directorio N° 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorio

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año (Art.7).

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.9° - Decreto N° 197/2006):

- Un representante designado por A.S.S.E
- Un representante de la Unidad Ejecutora
- Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado.

El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido evaluación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.